

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: P ^A . DE BROLLÓN
-----------------	--

ID: 950

exp: 53/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" PICO DE MOROTO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

CANEDO (p ^a .)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	47	3.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
70

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMÚN
LUGO

En la ciudad de Lugo a 25 de agosto de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Sesión del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE PICO DE MONOTO" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "PICO DE MONOTO", expediente N° 53/75, del ayuntamiento de Puebla de Brodlón, promovido a instancia de la Administración Forestal,

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de marzo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "PICO DE MONOTO", designando como instructor al Vocal, D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.M.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación N° 53/75, poniendo por cabeza del mismo, comunicación del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación apoyada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Puebla de Brodlón, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "PICO DE MONOTO", de 70 h. sita en la parroquia de Canedo; b) Certificación del Inventario de bienes Municipales, relativa al monte "PICO DE MONOTO"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.M.A., certificación relativa a si el monte "PICO DE MONOTO" sita en la parroquia de Canedo, del ayuntamiento de Puebla de Brodlón, figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia, por la que se ordena la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el B.O. de Ayuntamientos del ayuntamiento de Puebla de Brodlón, conllevando en consecuencia de todos los interese en el monte "PICO DE MONOTO", la inscripción del expediente de clasificación, a fin de que valgan como bases e i servencia en él, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia N° 36, correspondiente al día 17 de abril de 1975, y en el B.O. de Ayuntamientos del ayuntamiento de Puebla de Brodlón, de certificación del secretario del mismo de 5 de mayo de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de junio de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "PICO DE MONOTO", sita en la parroquia de Canedo del ayuntamiento de Puebla de Brodlón, no se trata de monte alguno que lo sea como B.O. de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la tramitación del expediente, se han consultado los Decretos Reglamentarios que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956.

Vistas las actas de la Junta y el expediente de clasificación de la finca, se acordó:

1.º.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con cancelación y inscripción para ello, debiéndose formalizar la iniciación y tramitación del expediente, con lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y 11 de la Ley de 27 de julio de 1963 y 1.º y 1.º de su Reglamento.

2.º.- Que para determinar si en monte parece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concuerdan los requisitos reales que exigen los artículos 1.º de la Ley de Montes Vecinales en mano común y 1.º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a determinado vecino agrupado en aldea, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, o esté constituida formalmente en entidad municipal.

3.º.- Que el monte "Piso de San Juan", en su porción de la finca, tanto por el Ayuntamiento de Puebla de Broilón, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué considerado, así mismo fué identificado por los vecinos de la parroquia de Canedo, según datos que obran en el expediente de investigación unido, en el cual se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse.

4.º.- Que cualquiera que hubiere sido la propiedad del monte "Piso de San Juan", antes de ser promovido, los efectos de la inscripción extraordinaria recaen por el artículo 1959 del Código Civil, en la institución de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte "Piso de San Juan", como se describe en el expediente 63/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a régimen de co-herencia vecinal a los vecinos de la parroquia de Canedo, del Ayuntamiento de Puebla de Broilón.

2.º.- Que se requiera certificación de la Asociación Rina de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte "Piso de San Juan", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano común.

[Handwritten signatures and stamps follow, including names like "Miguel Ángel", "Carlos", and "J. García"]

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	47	3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de la parroquia de CANEDO, que pudiera ser llamado "PICO DE MOROTO" o "MUNXIDOIRA", está situado al E. de los pueblos de la parroquia y sus fincas particulares, formado por las laderas que desde las mismas suben hacia el E. hasta la loma de Pico de Moroto que divide aguas con el monte "Munxidoira" de Airavella, Pumar y Rua de Pozo.

El terreno es de pendientes uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 400 y 643 m.

Además de los caminos de servicio desde el pueblo la parte baja del S. tiene acceso directo por la carretera de Sarria a Puebla de Brollón.

3.2 SUPERFICIE.

70 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Rel. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov. *	Monte. *	Comunidad Pro. *	N.º monte
		LU	47	3	1
3.3	LINDEROS. N. y O. - Fincas particulares de la parroquia. E. - Monte "Munxidoira" de Airavella, Pumar y Rua de Pozo. S. - Fincas particulares en el río Cabe.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El único límite destacable de este monte de la parroquia de CANEDO es por el E., dividiendo por la loma de Pico de Moroto con monte Munxidoira de Airavella, Pumar y Rua de Pozo, bajando de N. a S. hasta el río Cabe. Por el resto sigue el límite con las fincas particulares.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puedan pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera ne-				

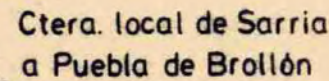
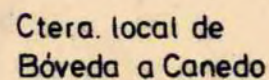
Prov. ^a	Munic. ^o	Tramitación Reg. ^a	N.º monte
LU	47	3	1

Ref.º Índice

3.5

CLAVE DEL MONTE

cesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **2 de xuño de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte de Pico do Moroto (exp. 53/75), pertencente aos veciños de Pico do Moroto, da parroquia de Canedo; e monte Munxidoira, Travesa, Valdalousa, Carboeiro e Chao da Gándara (exp. 5/75), pertencente aos veciños de Airavella, Pumar e Rúa do Pozo, da parroquia de Óutara, ambos no concello da Pobra do Brollón.

O 16.1.2020 foi presentado unha solicitude (mellorada o 9.2.2021), asinada polo presidente da comunidade de Pico do Moroto, relativo ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separan os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz da Pobra do Brollón e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 12.3.2021 o Servizo de Montes emite un informe (2020_2) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado.

O MVMC Pico do Moroto pasa a ter unha superficie de 98 hectáreas; e o MVMC Munxidoira, Travesa, Valdalousa, Carboeiro e Chao da Gándara de 190 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.



